

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MONICA MARIA URIBE PEREZ** y la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.AS.**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLES MORALES**, que dentro del expediente No **6253**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 19 de agosto de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500292635. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE-- ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS** solicitada por la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.310.384, representada legalmente por la Doctora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO** identificada con cedula de ciudadanía 52.250.220, del cien por ciento (100%) de los derechos que tiene sobre el Contrato de Concesión Minera No **6253**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA Y FRONTINO**, de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de febrero de 2013, bajo el Código RMN No **B62530005**, a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.AS.**, con Nit. 900193739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLES MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** como titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No **6253**, a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.AS.**, con Nit. 900193739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLES MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342. ---**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.---**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se advierte, que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

03 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

09 de noviembre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

